

USHUAIA, 24 de Noviembre de 2021.-

Al Sr. Presidente de Consejo Deliberante
Sr. JUAN CARLOS PINO
Cc: Al los bloques que lo integran

S _____ / _____ D: _____

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24 NOV. 2021	Hs. 945
Numero: 833	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

REF: NOVENA SESIÓN DEL AÑO- ORDEN DEL DÍA DESIGNACIÓN DEFINITIVA
CASA DE LA MUJER.

Quienes suscriben, integrantes y miembros del Pueblo Selk'nam Comunidad Indígena Rafaela Ishton, Personería Jurídica N°15 y b Resolución N° 4070/95 SDDSDPDND Ley Nacional 23.302, Ley Provincial 235 - Tierra del Fuego e I.A.S, venimos en debida forma a efectuar la debida intervención conforme a nuestros derechos colectivos, esto en relación a la denominación definitiva de la Casa de la Mujer – Ushuaia, que respecto a ello resulta necesario poder ser escuchadas conforme la Carta Orgánica Municipal art. 24, y que pueda llegar nuestro posicionamiento respecto al proyecto de denominación como PIONERAS FUEGUINAS, alejadas de toda índole política fundamentamos nuestra clara negativa respecto al uso de la denominación en como una clara significación de invisibilización a nuestros pueblos y de nuestras mujeres nativas, que contrariamente a ser pioneras, representa en palabras el claro posicionamiento de genocidio al pueblo Selknam ocurrido el 25 de noviembre de 1886 y que en este día nos encontramos a vísperas de aquel fatídico hecho .

De esta manera llamamos a desmenuar mediante la palabra, y de allí la importancia para revalidar y reconstituir mediante la palabra el rol de la Mujer Indígena / Originaria en las políticas públicas y o usos de lugares culturales o sociales, en cumplimiento de los principios rectores de normativas internacionales que nos amparan.

Así la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH considera que existen ciertos principios deben guiar la Acción de los Estados para garantizar el pleno acceso de las Mujeres Indígenas a sus derechos humanos, estos son:

- ENFOQUE HOLISTICO
- INTERSECCIONALIDAD
- ACTORAS EMPODERADAS
- AUTODETERMINACIÓN
- INCORPORACIÓN DE SUS PERSPECTIVAS
- INDIVISIBILIDAD

Carla Paz

Alberto Ojeda

Ayelen Beato

Valentina Ladino

02901- 416932

carlapaz.2011@gmail.com

- PARTICIPACIÓN ACTIVA
- DIMENSIÓN COLECTIVA

Así mismo los estados deben garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional, debiendo cumplir con los Estándares del Derecho Internacional:

- AUTODETERMINACIÓN- IDENTIDAD CULTURAL-
- CONSULTA Y CONSENTIMIENTO
- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
- ACCESO A LA JUSTICIA

Bajo estas premisas fundamentamos la negativa de la denominación y lo desarrollamos a continuación:

CONSIDERACIONES SOBRE LA DENOMINACIÓN "PIONERAS FUEGUINAS"

La creación de un espacio permanente que tiene como propuesta central el reconocimiento hacia las "Pioneras fueguinas" no hace más que acentuar las diferencias entre la historia oficial y aquella que los pueblos todavía existentes constituyen como un relato de resistencia, reivindicando no solo la memoria de sus antepasados sino también un presente de lucha. Es necesario antes de reconocer ciertos roles históricos, comprender el contexto y sus consecuencias actuales, sobre todo, cuando se toma posición por la "historia del pionerismo" sin observar que la ocupación del territorio se llevó a cabo por pioneros, constituyendo una cadena de trágicos eventos que dieron lugar a unos de los más devastadores y repudiables genocidios en detrimento de los pueblos indígenas de la Isla Grande.

La historia del pionerismo es la que desgraciadamente ha prevalecido, sin embargo, distintas voces se alzan en la actualidad para demostrar que esto no es así, siendo una de las acciones directas impartidas desde esta ~~Ciudad~~ dejar de validar una historia mal contada, y reconstituir el verdadero protagonismo de nuestras mujeres indígenas.

Conforme lo allí mencionado, es que es de vital importancia analizar los criterios que se tienen a la hora de definir los espacios y dar nombramientos que pueda afectar nuestros derechos, por lo que pioneras claramente no representa a los pueblos originarios / indígenas de la provincia, es decir, que estos espacios de memoria como se pretende comunicar pueden provocar un sentido contrario al que se pretende, en tanto, lejos de "reivindicar" ponen en jaque la labor de las diferentes comunidades en contraposición a este paradigma de extinción que sobre ellos recae. No menos importante es poder diferenciar que las mujeres originarias no pueden ni deben agruparse o clasificarse como mujeres pioneras, ya que esto implica un antagonismo, siendo los pueblos originarios pre-existentes a la formación de los estados nacionales.

Como antes mencionamos la historia del pionero es una historia violenta de ocupación del territorio y notamos aquí el peligro de reproducir un relato unívoco

Nicol
Beilose

Procarla

Juanes Natalia

Enfer

que no hace más que perpetuar el genocidio de nuestros pueblos, bajo ese concepto los estados debemos una real reparación histórica hacia nuestros pueblos, validando su existencia como pueblos vivos.

RECOMENDACIONES:

Bajo las premisas desarrolladas de porqué las mujeres indígenas no se las puede incluir dentro de la una denominación como Pioneras fueguinas, rechazamos enfáticamente la denominación propuesta.

Como mujeres debemos romper con los prejuicios y estereotipos de la mujer blanca sin incluir a las mujeres Indígenas.

Promover transformaciones culturales y estructurales, bajo la premisa de una mujer indígena como sujeto político.

PROPUESTA NUEVA DENOMINACIÓN:

"Mujeres de la Tierra" KIPA en Yagan –
NAA en Selk'nam

"Tierra de mis antepasados" KARYEN ONAISIN YA en Yagan-
Tierra de mis antepasados JARU YAK LALIUT Selk'nan

YIKWAK HARUWEN AINA - ESTA ES NUESTRA TIERRA
KARUKINKA o Tkoyuska - TIERRA DEL FUEGO

maima de la comunidad
gloria Maldonado Rosales
5480.700 ish'ten

Flora Gede

Tomine Gede

Pontajo
Ndoles

Traco
Jelic

Gisela Cobreno

Lucio Jero

Lucio

Agustina Castro

Verónica Gede

Lucio Placer

Selma Gede

Roberto

Agostina
Gede

Luciano
Gobacci

Pontaja
Gede